PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, NÚMERO INCMN/334/8/PI/038/2024 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENENRAL, EL DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y, POR UNA SEGUNDA PARTE, SMO AND SCIENTIFIC SERVICES S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PATRICIA CAROLINA CAMPA MOYA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ETCURAE"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSLAS:

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 14 de junio del año 2024 "LAS PARTES" celebraron el CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ADELANTE "EL CONVENIO PRINCIPAL" el cual quedó identificado con el número INCMN/334/8/PI/038/2024; cuyo propósito es establecer las bases de concertación para la vinculación científica y de investigación entre "EL INSTITUTO" y "ETCURAE", a fin de llevar a cabo actividades de Investigación Clínica y de Investigación Observacional, ambas patrocinadas.
- II. En el numeral 1.9 de la CLÁUSULA TERCERA RELATIVA A LOS ALCANCES "ALCANCES" de "EL CONVENIO PRINCIPAL", medularmente, se estipuló que "LAS PARTES" convenían esforzarse en realizar al cien por ciento de las actividades descritas en el Objeto de dicho convenio, sin embargo, "ETCURAE" manifestó a "EL INSTITUTO" la necesidad de precisar que las actividades convenidas se realizarán de forma conjunta entre "EL INSTITUTO" y "ETCURAE.
- **III. "EL INSTITUTO"** analizó la viabilidad de la solicitud de modificación y considero que es viable realizar dicha precisión.

### **DECLARACIONES:**

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1 Que con fecha en la que se actúa, las facultades con las que se suscribió "EL CONVENIO PRINCIPAL" y suscriben el presente "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.

**I.2** Que ratifica en todas y cada una de las declaraciones de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.











# II. DECLARA "ETCURAE" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

**II.1** Que ratifica todas y cada una de sus partes lo contenido el capítulo de declaraciones de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

### III. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

**III.1** Que con excepción de lo señalado en el presente Convenio, ratifican expresamente lo pactado en los capítulos de **"DECLARACIONES"** y **"CLÁUSULAS"** que conforman **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

III.2 El presente "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" se suscribe con fundamento en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA relativa a las "MODIFICACIONES" de "EL CONVENIO PRINCIPAL"; y excepto por lo expresamente modificado de conformidad en este instrumento jurídico, todos los demás términos y condiciones establecidos en "EL CONVENIO PRINCIPAL" continuarán vigentes sin modificación alguna como originalmente fueron redactados y sin que constituya una renuncia o novación de cualquiera de los derechos y obligaciones de la "SMO" y/o de "EL INSTITUTO".

**III.3** Que el presente "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**" es vinculante para ambas partes.

Expuestos los previos antecedentes y declaraciones, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico es modificar lo establecido en el numeral 1.9 de la CLÁUSULA TERCERA relativa a los ALCANCES del CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ADELANTE "EL CONVENIO PRINCIPAL" con número INCMN/334/8/PI/038/2024, celebrado entre "LAS PARTES" con fecha 14 de junio de 2024, conforme a lo siguiente:

# Dice:

"... En búsqueda del mejor beneficio para los" **SUJETOS DE INVESTIGACIÓN**", del establecimiento de un marco único, homogéneo de calidad y el desarrollo del perfil tecnológico, científico de "EL INSTITUTO" en relación a los Proyectos y/o Programas de Investigación producto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen **esforzarse** en realizar el cien por ciento de las actividades descritas en el Objeto de este Convenio. "LAS PARTES" podrán convenir en un futuro otras líneas terapéuticas de investigación y la viabilidad de ejecutarlas en otras áreas de "EL INSTITUTO"..."

# Debe decir:

"... En búsqueda del mejor beneficio para los "SUJETOS DE INVESTIGACIÓN", del establecimiento de un marco único, homogéneo de calidad y el desarrollo del perfil tecnológico, científico de "EL INSTITUTO" en relación a

G

11/

3hi







los Proyectos y/o Programas de Investigación producto del presente Convenio, "*EL INSTITUTO*" y "*ETCURAE*" convienen realizar <u>conjuntamente</u> las actividades descritas en el Objeto de este Convenio. "*LAS PARTES*" podrán convenir en un futuro otras líneas terapéuticas de investigación y la viabilidad de ejecutarlas en otras áreas de "*EL INSTITUTO*"..."

**SEGUNDA.** El presente "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**" comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor por todo el tiempo que se dure vigente "**EL CONVENIO PRINCIPAL**".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente instrumento, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "EL CONVENIO PRINCIPAL", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2024.

**POR: "ETCURAE"** 

MTRA. PATRICIA CAROLINA CAMPA MOYA

REPRESENTANTE LEGAL

SITARAMARAJU YARRAMRAJU DIRECTOR GENERAL DE "ETCURAE"

ALEJANDRO ÁNGELES DOMÍNGUEZ DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE "ETCURAE" POR: "EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR
SALINAS

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

LCDA. LIZET OREA MERCADO DIRECTORA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



LCDA. IRENE GUADALUPE TAPIA
PINEDA.
COORDINADORA LEGAL DE
"ETCURAE"

DR. MARIO CÉSAR PELÁEZ LUNA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGÍA.

DRA. NAYELLI COINTA FLORES
GARCÍA.
MÉDICA ADSCRITA AL
DEPARTAMENTO DE
GASTROENTEROLOGÍA

**REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO:** 

LCDA. MÁRÍA FÉLIX JIMÉNEZ
MONTERO
ENCARGADA DE LA ATENCIÓN Y
DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
JURÍDICA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Primer Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Concertación para ejecución de Proyectos de Investigación, formalizado con número INCMN/334/8/PI/038/2024 entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y SMO and Scientific Services S.A.P.I. de C.V.

B